

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN SOBRE EL INFORME DE LA ABOGACÍA RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.**

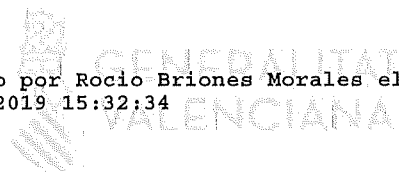
Visto el informe de la Abogacía de la Generalitat relativo al proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, esta Dirección General de Empleo y Formación informa de lo siguiente:

-Punto 8º del apartado quinto: A pesar de que la Abogacía advierte que en el proyecto no se recogen las circunstancias modificativas exigidas por el artículo 165.2.h) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, cabe oponer que este aspecto sí viene recogido en el artículo 17.2 del proyecto de Orden.

-Punto 9º del apartado quinto: A pesar de la mención de la Abogacía a las exigencias establecidas por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (lo que puede interpretarse como una omisión en el texto), cabe señalar que sí vienen recogidas en el artículo 17.4 y en la letra k) del artículo 19 del proyecto de Orden.

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

Firmado por Rocio Briones Morales el  
10/03/2019 15:32:34







SUBVENCIONES GENÉRICAS

BORRADOR DE ORDEN ---/2019, DE -----, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.

Previo a la aprobación del acto, documento o expediente cuya propuesta más adelante se reseña, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y Acuerdo de 24 de agosto de 2012 del Consell (publicado en el DOCV 6.849, de fecha 28.08.2012).

Sección:	31	Programa:	322.51
Servicio:	02	Clas. Económica:	4
Centro gestión:	---	Línea:	S7979
Unidad:	---	Ejercicio:	2019

Registro de Entrada núm.: 604, de 8 de marzo de 2019.

EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza: Aprobación de bases reguladoras.

Descripción: Borrador de Orden ---/2019, de ----, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las Bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos.

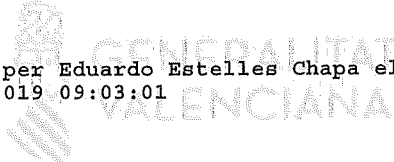
Efectuada intervención previa del expediente cuya identificación arriba se indica, y de acuerdo con lo que se determina en el artículo 102 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Acuerdo de 24 agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

No obstante, se realizan las siguientes observaciones:

- La Memoria Económica que obra en el expediente, de 19 de febrero de 2019, adolece de falta de concreción.
- Se omite la referencia a las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de producirse una variación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (artículo 165.2.h de la LHP).

El interventor delegado adjunto,

Firmat per Eduardo Estelles Chapa el  
22/03/2019 09:03:01







## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES RECOGIDAS EN EL INFORME FISCAL DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

En relación con las observaciones recogidas en el Informe Fiscal relativo al proyecto de orden citado, esta Dirección General de Empleo y Formación informa lo siguiente:

### 1.- Falta de concreción de la Memoria Económica.

Con carácter preliminar, cabe oponer que a la vista de la Memoria Económica cuestionada por la intervención delegada en LABORA, la Dirección General de Presupuestos emitió en fecha 15 de marzo de 2019 el informe previsto en el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, sin requerir en ningún momento información adicional o mayor concreción en su detalle.

Por otra parte y de acuerdo con el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, el informe debe pronunciarse respecto a su adecuación a las disponibilidades presupuestarias. En ese sentido, la disposición adicional cuarta del proyecto de Orden establece expresamente que *"La ejecución de esta orden no conlleva incremento del gasto público más allá de los créditos consignados al efecto en los presupuestos anuales de la Generalitat, dentro del correspondiente programa y línea presupuestaria, para financiar sus correspondientes convocatorias"*. Por tanto y estrictamente, la Orden no comporta gasto alguno hasta su convocatoria (artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones), momento en que la propia intervención delegada deberá pronunciarse sobre la existencia en el presupuesto de crédito adecuado y suficiente para ello.

### 2.- Omisión de circunstancias modificativas.

El hecho subvencionable de este proyecto de orden viene constituido por la contratación de desempleados pertenecientes a colectivos desfavorecidos. Como consecuencia de ello, el proyecto incorpora una condición resolutoria en caso extinción de la relación laboral subvencionada, que determinará no ya la modificación de la resolución de concesión sino el reintegro total o parcial de la subvención concedida (artículo 17 del proyecto de Orden).

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

Firmado por Rocio Briones Morales el  
26/03/2019 11:22:42

